

CUADERNO: C/178/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, de la revisión realizada en la presente fecha a las dieciocho horas con treinta y un minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com, se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@iegroo.org.mx al cual se adjunta el oficio **SE/1067/2024** y anexos, signado por la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio de Nulidad interpuesto por el ciudadano José Gustavo Torres Hernández, quien se ostenta en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de la declaración como regidor electo al ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, tal y como consta en el Acuerdo que declaró la validez de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Benito Juárez, en el Proceso Electoral Local 2024; IEQROO/CG/A-224-2024. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación de un Juicio de Nulidad, interpuesto por el ciudadano José Gustavo Torres Hernández,

quien se ostenta en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/178/2024**. - - - - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. - - - - -